



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

## GERENCIA MUNICIPAL

"Gobierno unido trabajando por el cambio"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 095-2018-GM/MDPB.

Puerto Bermúdez, 09 de abril de 2018.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

La Carta N° 001 ACUB/PB-2016, presentado por MESIAS ZUÑIGA LOPEZ, Presidente de la Asociación de Comerciantes "UNION BERMUDEZ", sugiriendo dejar sin efecto la designación realizada a favor del Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó la donación de terreno urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a favor del Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez.

Que, mediante documento del visto el administrado MESIAS ZUÑIGA LOPEZ, Presidente de la Asociación de Comerciantes "UNION BERMUDEZ", sugiriere dejar sin efecto la designación (entendiéndose que se refiere a la donación de terreno) realizada a favor del Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez, y que se construya el Centro Cívico donde debe ubicarse el futuro Juzgado. Fundamenta su pedido, indicando que no se ha solicitado la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, por lo que les sorprende que el terreno inicialmente destinado para el mercado se haya otorgado al Juzgado.

Que, mediante Informe N° 352-2018-SGPTC-GDUR/MDPB, el responsable de la Subgerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, indica que La Municipalidad es autónomo de realizar la donación a cualquier entidad pública de acuerdo a la necesidad de la población y, que los terrenos ubicados en la Mz. 06 y 14, Lt. 01 y 02, están considerado como mercado de acuerdo a la zonificación del Plan de Desarrollo Distrital de Puerto Bermúdez 2013-2018; mientras el Centro Cívico se ubicara en la Mz 38, It 1, Sector 01.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 "Las municipalidades, por excepción, puede donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". Asimismo debe acotarse que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, conforme al sub numeral 3 del artículo 79, es competencia exclusiva y específica de las municipalidades distritales, "Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia". De ello se desprende que esta Municipalidad no requiere pedido o solicitud alguna para proceder a la modificación y/o actualización del Plan Urbano Distrital, debiendo únicamente sujetarse al marco normativo vigente.

Finalmente, mediante Informe Legal N° 160-2018-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, opina que es improcedente la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: 063-792558 – municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

**GERENCIA MUNICIPAL**  
"Gobierno unido trabajando por el cambio"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2018-GM/MDPB.

Puerto Bermúdez, 09 de abril de 2018.

Comerciantes "Unión Bermúdez", por los considerandos expuestos en el cuarto y quinto párrafo del considerando de la presente resolución, además de que el terreno para ubicación del mercado ya fue definido por el área de Catastro de esta Municipalidad y, así como se requiere de un mercado también se requiere la instalación de instituciones como el Juzgado Mixto, mas si se considera que en la actualidad el Juzgado Mixto se encuentra ubicado en la ciudad de Oxapampa, lo que significa un sacrificio trasladarse hasta dicha ciudad, también es pertinente que esta Municipalidad a través de la donación de terrenos a las entidades estatales como el Poder Judicial incentive su creación e instalación en el Distrito.

Estando a lo expuesto, y en amparo a las normas dispuestas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la solicitud formulada por el Sr. MESIAS ZUÑIGA LOPEZ, Presidente de la Asociación de Comerciantes "UNION BERMUDEZ", respecto a que se deje sin efecto la donación de terreno urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a favor del Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez, ello por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

### **POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ

JHON E. CALIXTO NEGRILLO  
GERENTE MUNICIPAL